

CONTESTACION RADICADO 2022-056

Carol Hilarion <Carolhilarion25@hotmail.com>

Jue 27/10/2022 3:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Puerto Parra

<j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co>;marcedini@hotmail.com <marcedini@hotmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA

E.S.D.

| | |
|------------|---------------------------------|
| RADICADO | 685734089001-2022-00056-00 |
| PROCESO | REGULACION DE VISITAS |
| DEMANDANTE | ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ |
| DEMANDADO | LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA |



CAROL HILARION ESPITIA

3202694604

Calle 49 18 61 Barrio Colombia - Barrancabermeja

**Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO PARRA
E.S.D.**

| | |
|-------------|---------------------------------|
| RADICADO | 685734089001-2022-00056-00 |
| PROCESO | REGULACION DE VISITAS |
| DEMANDANTES | ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ |
| DEMANDADO | LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA |

CAROL YISETT HILARIÓN ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.565.945 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 230.351 del C.S.J en calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena Medio, y en representación de la señora **LIGIA MILENA CHAPARRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.103.673.256 expedida en el municipio de Puerto Parra – Santander, estando dentro del término procesal correspondiente, me permito contestar demanda de **REGULACION DE VISITAS** iniciado en mi contra por el señor **ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ**

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO, manifiesta mi poderdante que la pareja convivió aproximadamente por once años.

SEGUNDO: ES CIERTO, se puede determinar de los registros civiles de nacimiento de los menores.

TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO, menciona mi defendida que terminó la relación con el demandante en el año 2017

CUARTO: NO ES CIERTO, Manifiesta mi defendida que actualmente el señor realiza llamadas a los menores día por medio, sin embargo, la señora Chaparro vive en una vereda en donde la señal telefónica es mala, adicionalmente el señor Romero se encuentra en la ciudad de Medellín es por esto que el contacto directo con los menores es complejo, adicionalmente esta defensa manifiesta que mi defendida si es negativa a que el padre de los menores comparta físicamente con ellos en atención a los antecedentes que serán descritos a continuación y es por esto que mi poderdante teme por la integridad física de ella y de sus hijos.

Manifiesta mi defendida que mientras convivió con el demandante el señor Romero intentó quitarse la vida en varias ocasiones, por lo cual fue llevado a Barrancabermeja, en otra ocasión a Puerto Berrio y la última vez fue llevado a Bucaramanga y en esta oportunidad tuvo que ser totalmente inmovilizado por que se encontraba descontrolado.

Declara mi procurada que tiene conocimiento que el señor Romero se tomó un veneno y se regó un líquido en la cara es por esta razón que el señor actualmente tiene la cara quemada.

Aunado a las enfermedades mentales que padece el demandante, manifiesta la señora Ligia que el señor Romero la ha agredido en varias ocasiones, agresiones que comenzaron cuando ella se separa del señor quien ingreso al domicilio de la señora Chaparro por la ventana y la intento asfixiar, y afortunadamente ella se pudo defender y salir del inmueble para buscar refugio en un lugar seguro.

Posteriormente estaba mi defendida en la casa de su hermano y el señor Romero llegó con una varilla para intentar golpear a la señora Ligia, afortunadamente en esa ocasión el hermano de la señora Ligia impidió la agresión. Y así se pueden relatar varios hechos de agresión e intento deliberado del demandante por agredir a mi procurada.



Carolhilarion25@hotmail.com

3202694604

Calle 49 18 -61 Barrancabermeja – Santander

Es así como la señora Chaparro inicia denuncias ante la Comisaria de Puerto Parra, y ante la fiscalía general de la nación por las agresiones de las que ha sido víctima. Relata la señora Ligia que la Comisaria de Puerto Parra Santander le ha manifestado al demandante que para el poder ver a sus hijos debe ser con acompañamiento de un profesional de la Comisaria.

Finalmente la última denuncia penal que radico mi poderdante data del 19 de octubre de 2022 en la cual se denuncia los hechos ocurridos el 02 de octubre de 2022 en el cual por mi defendida no comunicar a los menores en una llamada realizada por el señor Romero por que ella en ese momento no se encontraba con ellos, el demandante procedió a realizar amenazas de muerte y manifestándole que la quería ver tirada en la calle llena de moscas.

QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto actualmente a mi defendida no le asiste ánimo de que el padre de sus hijos tenga un acercamiento con ellos como consecuencia de la violencia psicológica y agresiones a la cual ha estado expuesta mi procurada junto con sus hijos, es de aclarar su señoría que la negativa obedece a todos los antecedentes de agresión y no a un simple capricho de mi defendida.

SEXTO: ES CIERTO. Actualmente los menores se encuentran en el municipio de Puerto Parra bajo el cuidado de su madre la señora LIGIA MILENA CHAPARRO.

SEPTIMO: NO ES UN HECHO ES UNA PRETENSION, por lo cual no hay pronunciamiento de este.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: ME OPONGO, conforme a los antecedentes y argumentos expresados su señoría y hasta que el señor no tenga una valoración Psicológica por los antecedentes psiquiátricos no se dé una regulación de visitas provisional.

SEGUNDA: ME OPONGO PARCIALMENTE, Si durante el curso del proceso se demuestra que el señor Romero se encuentra en condiciones físicas y mentales, y no continua con las agresiones hacia mi defendida, no nos oponemos a que el padre pueda realizar visitas supervisadas a sus menores hijos siempre y cuando no afecten la integridad de los mismos, ni la de su progenitora.

TERCERA: ME OPONGO PARCIALMENTE, Si durante el curso del proceso se demuestra que el señor Romero se encuentra en condiciones físicas y mentales, y no continua con las agresiones hacia mi defendida, no nos oponemos a que el padre pueda realizar visitas supervisadas a sus menores hijos siempre y cuando no afecten la integridad de estos, ni la de su progenitora. Y podría ser un fin de semana cada 15 días.

CUARTA: ME OPONGO, debido a que mi representada en la presente contestación solicita Amparo de Pobreza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 256 del Código Civil contempla:

*“ **VISITAS.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 2229 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Al padre o madre de cuyo cuidado personal se sacaren los hijos, no por eso se prohibirá visitarlos con la frecuencia y libertad que el juez juzgare convenientes.(...)”*

La reglamentación y regulación de visitas, es un sistema por medio del cual se trata de mantener un equilibrio entre los padres separados para ejercer sobre sus hijos los derechos derivados de la patria potestad y de la autoridad paterna.

Esto significa que las visitas no son sólo un mecanismo para proteger al menor, sino que le permiten a cada uno de los padres, desarrollar y ejercer sus derechos, es decir, son un dispositivo que facilita el acercamiento y la convivencia entre padres e hijos. Por tanto, sólo



Carolhilarion25@hotmail.com

3202694604

Calle 49 18 -61 Barrancabermeja – Santander

a través de esta figura se logra mantener la unidad familiar, que la Constitución consagra como derecho fundamental de los niños.

Sin embargo la misma norma en su párrafo dispone que será tarea del juez negar o en su defecto regular las visitas cuando existan circunstancias como la comisión de delitos de violencia intrafamiliar o cuando los progenitores cuenten con diagnósticos psiquiátricos que representen un peligro para la integridad de la niña, niño o adolescente, en el caso concreto el padre demandante no está en condiciones psicológicas para tener contacto sin la supervisión de un profesional de psicología, adicionalmente el señor Romero como se ha expresado anteriormente vive en constante hostigamiento hacia mi defendida, maltrato que data desde su convivencia y que es una de las razones por las cuales la pareja no se encuentra junta, es así como dan cuenta las tres denuncias por violencia intrafamiliar que cursan en contra del demandante en la Comisaria de Puerto Parra y en la Fiscalía General de la Nación.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Copia apertura proceso violencia intrafamiliar Comisaria de Familia de septiembre de 2017. (Por ser tan ilegible más adelante se le solicita al despacho que requiera a la entidad para que allegue el expediente).
2. Copia denuncia penal No 680816000136202253764, denuncia por violencia intrafamiliar Artículo 229 C.P. Agravado por tratarse de menor, mujer, anciano o discapacitado del 19 de octubre de 2022.

TESTIMONIALES:

Solicito recepcionar la declaración de las siguientes personas, mayores de edad, para que depongan sobre las manifestaciones sobre los hechos de esta contestación.

1. **JUAN CARLOS ARIZA QUINTANA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.789.921, el cual se puede ubicar a través del número celular: 316 3652033.
2. **SANDRA PATRICIA SANCHEZ ALZATE**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.939.973 la cual se puede ubicar a través del número de celular: 313 5927124.
3. **SANTIAGO RAFAEL OSORIO DAVILA** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.095.836, el cual se puede ubicar a través del celular: 3183198625.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señora Juez señalar fecha y hora para que el señor **ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ** resuelva el interrogatorio que le formulare sobre los hechos y argumentos planteados en el proceso.

Solicito señor Juez señalar fecha y hora para que la señora **LIGIA MILENA CHAPARRO** resuelva el interrogatorio que le formulare sobre los hechos y argumentos planteados en el proceso.

SOLICITUD PROBATORIA

- Solicitud copia de la denuncia realizada por mi poderdante ante la Comisaria de Familia de Puerto Parra del 07 de septiembre de 2017.
- Solicitud a la fiscalía general de la Nación copia de la denuncia penal No 680816000136201804521, del 13 de septiembre de 2018.



Carolhilarion25@hotmail.com

3202694604

Calle 49 18 -61 Barrancabermeja – Santander

- Solicitud al Instituto de Medicina Legal copia del informe pericial de Clínica Forense realizado a mi poderdante el 13 de septiembre de 2018.
- Solicitud de la historia clínica Psiquiátrica a la EPS Salud Total del señor **ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ**.
- Solicitud de Valoración Psicológica **URGENTE** decir al señor **ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ**.
- Solicitud de Valoración Psicológica en atención a lo expresado solicito a su despacho se ordene valoración psicológica al grupo familiar completo es decir a la señora **LIGIA MILENA CHAPARRO** y a los menores **JUAN DAVID ROMERO CHAPARRO**, **DULSE MARIA ROMERO CHAPARRO** y **JOHAN ANDRES ROMERO CHAPARRO**.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito se le conceda el amparo de pobreza a mi representada quien no se halla en la capacidad económica para atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, poder conferido debidamente, y amparo de pobreza.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderada judicial en la dirección aportada en la demanda inicial.

Mi defendida la señora **LIGIA MILENA CHAPARRO**, en el municipio de Puerto Parra en la vereda Las Montoyas, con teléfono 3167913272 y correo electrónico: chaparrologia9@gmail.com

La suscrita en la Calle 49 No 18-61, Barrancabermeja, Santander. Celular: 3202694604 y al correo electrónico carolhilarion25@hotmail.com.

Cordialmente,



CAROL YISETT HILARION ESPITIA

C.C. N° 1.026.565.945 de Bogotá

T.P. N° 230.351 del C.S.J



| | | |
|------------|--------------------|-----------------|
| Versión: 2 | GESTIÓN DOCUMENTAL | Código: F-GD-03 |
| Fecha: | | Página 4 de 16 |

AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

COMISARIA DE FAMILIA

PUERTO PARRA, SANTANDER

Puerto Parra, Santander, siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

La Señora LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA, mayor de edad y con domicilio en la vereda el 59, corregimiento las Montañas, de esta localidad, presenta solicitud de medida de protección por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, contra su excompañero permanente ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ, mayor de edad y domiciliado el corregimiento las Montañas de esta municipalidad, en la cantina de Palomo, por la vía principal del centro de ese corregimiento.

El Artículo 9º de la Ley 294 de 1996, Modificado por el Artículo 5º de la Ley 575 de 2000, norma que rige la materia, prescribe: "La petición de medida de protección podrá ser presentada personalmente por el agredido, por cualquier otra persona que actúe en su nombre o por el Defensor de Familia, cuando la víctima se hallare en imposibilidad de hacerlo por sí misma". CONSIDERA el Despacho que en este caso se está frente a hechos que merecen credibilidad, así como se desprende de la solicitud de medida de protección por Violencia Intrafamiliar, la versión que ha sido rendida bajo la gravedad del juramento, por lo tanto hay mérito suficiente para que se le dé inicio a la actuación por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR y se adopte una medida provisional de protección a favor de la señora LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA, identificada con C.C. 1.103.673.256 de Puerto Parra, y sus menores hijos JUAN DAVID, DULCE MARIA, y JOHAN ANDRES ROMERO CHAPARRO.

De otra parte en este asunto se cumplen los demás requisitos de procedibilidad estipulado por la Ley, y este Despacho es competente para conocer los hechos expuestos por la quejosa. (Art. 4º, Ley 294 de 1996 modificado por el Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008). Por lo someramente expuesto, la Comisaria de Familia de Puerto Parra, Santander.

RESUELVE:

PRIMERO - AVOCAR y ADMITIR la solicitud de medida de protección por Violencia Intrafamiliar, presentada por LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA, en contra del Señor(a) ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ. Una vez radicadas las presentes diligencias IMPRIMASE A LAS MISMAS, el procedimiento que señala la ley 294 de 1996, reformada por la ley 575 de 2000 y revisase si en este despacho obra medida de protección anterior. Abrase Historia de Atención.

SEGUNDO: Como quiera que de los hechos narrados en el libelo contentivo de la solicitud, se observa que el Señor(a) ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ, ha incurrido en actos de agresión en la persona de la Señora LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA. Se Impone MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN en favor de la señora LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA y de sus menores hijos JUAN DAVID, DULCE MARIA, JOHAN ANDRES ROMERO CHAPARRO, en contra del presunto(a)

Calle 8A, N° 5-55 Barrio Kennedy Puerto Parra – Santander

Telefax: (7) 6275090 – 627 5060



| | | |
|------------|--------------------|-----------------|
| Versión: 2 | GESTION DOCUMENTAL | Código: F-GD-03 |
| Fecha: | | Página 5 de 16 |

agresor(a) el señor ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ 1-Conminándolo(a) para que cese todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa por parte de él(ella) y en contra de la Víctima, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley 294 de 1996, en su artículo 7, modificado por la Ley 575 de 2000, artículo 4, así. Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, convertibles en arresto; si el incumplimiento de la medida de protección se repitiere en un plazo de dos (2) años, la sanción será en arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

2-ABSTENERSE DE PENETRAR EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA VICTIMA, con el fin de evitar que moleste, intimide amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores.

3-Prohibir al agresor el señor ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ esconder o trasladar de la residencia a los menores JUAN DAVID, DULCE MARIA, JOHAN ANDRES ROMERO CHAPARRO, esto sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

4-Las visitas a los menores, por parte del señor ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ, a sus menores hijos se harán de forma supervisada, con la presencia de un funcionario de la ley o en la dependencia de este despacho de comisaría de familia, acompañada del equipo interdisciplinario, previo acuerdo que se llegue con las partes.

Notifíquese personalmente y mediante oficio, la anterior determinación al presunto agresor.

TERCERO.- Provisionalmente, remítase de inmediato a la Señora LIGIA MILENA CHAPARRO, ante la psicóloga al servicio de este Despacho, para que se le efectúe tratamiento terapéutico familiar, solicitándole una impresión diagnóstica, sobre el caso en estudio relacionado con la relación (paterno/materno filial o conyugal) y la convivencia familiar. Envíese oficio.

CUARTO.- Con el fin de establecer la veracidad de los hechos objeto de la queja, TÉNGASE como pruebas en el presente asunto las siguientes:

2.- La declaración de la señora GERLY ECHEVARRIA, cuñada de la víctima; para tal fin, señálese la hora de las 08:00, a.m., del día ocho (08) del mes de septiembre, del presente año. Cíteseles oportunamente.

La declaración del señor FERNANDO CHAPARRO, hermano de la víctima; para tal fin señálese la hora de las 08:30 am del día ocho (08) del mes de septiembre del presente año. Cítesele oportunamente.

La declaración del señor "JHONY", del cual la víctima desconoce el apellido, para tal fin señálese la hora de las 09:00 de la mañana del ocho (08) del mes de septiembre, del presente año. Cítesele oportunamente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PUERTO PARRA
NIT N° 800.080.525-3



| | | |
|------------|--------------------|------------------|
| Version: 1 | GESTION DOCUMENTAL | Código: F-413-03 |
| Fecha: | | Página 4 de 14 |

3. - SEÑALESE la hora de las dos (02) p.m., del día ocho (08) del mes de septiembre, del año en curso, para oír en descargos al Señor (requerido) ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ. Cítese en la forma más oportuna y eficaz.

QUINTO.- Citar al presunto agresor(a) ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ y la víctima LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA, para que comparezcan el día veinte (20) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las 09:00 a.m., para la realización de una Audiencia de fijación provisional de cuota alimentaria a favor de sus menores hijos.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes de la anterior determinación, acudiendo a la autoridad de policía para el cumplimiento de lo resuelto y para que tomen las medidas legales de ayuda a la víctima de que trata el artículo 20 de la Ley 294/96.

SEPTIMO.- Dar aviso de la iniciación de las presentes diligencias al Agente del Ministerio Público.

OCTAVO.- Se le hace saber a la víctima que puede acudir a la justicia ordinaria, para que se investigue el delito que resulte contra la familia.

NOVENO.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.

DECIMO.- Désele entrada en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XIOMARA ALEXANDRA OSSES MONCADA
Comisaria de Familia Municipal



| | | | |
|-----------------|---|-----------------|-------------|
| Fecha: | Puerto Parra Santander, 08 de Septiembre de 2017. | | |
| Hora de inicio: | 06:00 horas | Hora de inicio: | 08:00 horas |
| Lugar: | Estación de Policía Puerto Parra Santander | | |

ACTA QUE TRATA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD DE AUTOPROTECCIÓN Y AUTOSEGURIDAD ENTREGADAS A LA SEÑORA LIGIA MILENA CHAPARRO UREÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.103.873.256 DE PUERTO PARRA (SANTANDER), RESIDENTE EN LA VEREDA EL 59 CORREGIMIENTO LAS MONTOYASN - DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER.

DESARROLLO

El señor Subintendente **OSCAR FERNANDO CASTILLO SUAREZ** Comandante de la Estación de Policía Puerto Parra (E) verifica y constata la presencia de la señora **LIGIA MILENA CHAPARRO UREÑA** la cual se encuentra en condiciones físicas y mentales para atender la presente y recibir las recomendaciones de autoprotección y auto seguridad.

El señor Subintendente **OSCAR FERNANDO CASTILLO SUAREZ** (Comandante de la Estación de Policía Puerto Parra Santander (E) en uso de sus facultades legales y constitucionales, le hace entrega física y personal a la señora **LIGIA MILENA CHAPARRO UREÑA** de las recomendaciones de autoprotección y auto seguridad, que a continuación se relacionan:

RECOMENDACIONES CON LA LINEA TELEFONICA

- Si recibe amenazas de cualquier índole, por favor guarde el número de la llamada y evite intercambiar palabras soeces, amenazantes y que puedan alterar su estado anímico, seguidamente informar a la unidad de Fiscalía que lleva el caso o denuncia, para consignar todos estos hechos, así mismo a la Patrulla de Vigilancia más cercana, si está el Municipio de Puerto Parra lo podrá hacer al número telefónico del Cuadrante Uno que al final le suministrare junto a otros abonados.
- Solicite la inspección técnica de sus líneas telefónicas, con el fin de evitar posibles interceptaciones clandestinas.
- Utilice identificador de llamadas en su lugar de residencia y/o sitio de trabajo, lo cual hace más fácil detectar posibles amenazas telefónicas.

RECOMENDACIONES EN LOS DESPLAZAMIENTOS

- Procure transitar por vías principales que tengan presencia de personas y en especial de la fuerza pública.

ACTA QUE TRATA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD DE AUTOPROTECCIÓN Y AUTOMONITORIO ENTREGADAS A LA SEÑORA LIDIA MELBA CHAPARRO LIBERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.182.574 DE PUERTO PARRA (CANTÓN), RESIDENTE EN LA VEREDA EL SE COMENDAMIENTO LAS MONTañas DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER.

- No acuda a citas colocadas por el agresor, o alguna otra persona ajena a su confianza y mucho menos a la delincuencia común u organizada.
- Identifique los lugares donde pueda ser víctima por parte del agresor o persona relacionada en su denuncia, evitando transitar por esos sectores no obstante nunca olvide informar a sus padres el lugar donde se encontrara realizando diligencias personales o laborales.
- Evite la rutina, sea impredecible en sus desplazamientos, sitios de descanso o lugares en que se practique deporte regularmente.
- Cuando asista a eventos sociales, trate de informar a sus padres o familiares de confianza donde estará ubicado (a).
- Establezca rutas alternas, rompa esas rutinas de recorrido.
- Mantenga su celular con saldo o capacidad para realizar llamadas telefónicas, así mismo en su agenda del celular guarde y mantenga los números telefónicos de las autoridades militares y de policía, número del cuadrante uno.
- Trate en lo posible de estar siempre acompañada.

RECOMENDACIONES DE PRIORIDAD Y CONCIENTIZACION FAMILIAR

- Concientice a la totalidad de su familia de los riesgos que puedan ocurrir con la persona que denunció, sosteniendo comunicación permanente con sus padres o familiares de confianza sobre los aspectos o situación real en la que se encuentre.
- Asegúrese de que sus padres, hijos y demás familiares adopten estrictas medidas de seguridad, ellos también son vulnerables a los posibles ataques de la persona denunciada o agresor.
- Advierta a su núcleo familiar la necesidad de abstenerse de suministrar información sobre horarios, sitios que frecuenta, viajes etc.
- Esté pendiente de cualquier cambio repentino de actitudes en sus amistades o personas conocidas que usted les brinde cierta confianza o trato.
- Estimule la preocupación mutua por aspectos de seguridad, para que los miembros de la familia participen en el esfuerzo de seguridad.
- Mantenga una constante comunicación con las autoridades en relación con situaciones anómalas que puedan afectar la seguridad de cualquier miembro de la familia.
- Participe en los Programas de Prevención y Educación que adelanta la Estación de Policía Puerto Parra, haga parte de los frentes de seguridad.
- Evite dar información telefónica sobre actividades personales; hable solamente lo necesario.
- Establezca un sitio único para la recepción de la correspondencia, asesórese sobre el manejo preventivo de paquetes y cartas-bombas No reciba correspondencia persona a persona.

NOTA QUE TRATA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES DE AUTOPROTECCION Y AUTOSOLUCION ENTREGADAS A LA PERSONA LUIS BLAS CRISTIANO JIMENA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANO N° 1.194.012 DE PUERTO PARRA GUANTANAMO, RESIDENTE EN LA VEREDA EL DE CORREOBUENOS LAS MONTAÑAS - DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SUCRE.

verifique la identidad del remitente. Si sospecha de una carta o paquete, llame a las líneas de emergencia o de policía más cercana.

RECOMENDACIONES CON LA PROTECCION DE SUS HIJOS.

- El cuidado de los niños debe ser efectuado por personas responsables y de su absoluta confianza.
- Por ningún motivo los debe dejar solos, so pena de aquellas urgencias que motiven a realizar acciones inmediatas encomiéndelo a sus abuelos o tios de confianza.
- Si sus hijos estudian en la actualidad, tenga en cuenta esto: Coordine con los empleados, profesores y compañeros del colegio, para impedir la salida de los niños con personas diferentes a las que usted haya autorizado.
- Evite llevarlos a sitios recreativos solitarios.
- Enséñeles que no deben hablar con extraños, ni aceptar objetos de ellos.
- Tenga pleno conocimiento de las amistades que frecuentan.
- Cuidado con la rutina que se genera en la asistencia al colegio.
- Verifique quien y a donde los invitan.

ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

Es de resaltar e indicarle a usted señor (a) ciudadano (a) que las Medidas de Protección ordenadas no indican la responsabilidad de asignarle permanentemente una patrulla de vigilancia o funcionario de policía las 24 horas como Escolta personal, para ostentar o tener un tipo de servicio especial de Protección, usted deberá dirigirse a la (UNP) Unidad Nacional de Protección y adelantar su petición, para mayor información puede ingresar a la Pagina Web: <http://www.unp.gov.co/>. En nuestro caso la patrulla de vigilancia del cuadrante Uno realizará revistas esporádicas por su lugar de residencia y a la cual usted podrá comunicarle a través del abonado telefónico que más adelante suministro, todas y aquellas situaciones que se consideren de riesgo para usted o su núcleo familiar.

A continuación relacionare una serie de abonados telefónicos de las líneas de emergencia, atención al ciudadano por diferentes autoridades, así:

COMUNÍQUESE PARA SALVAR SU VIDA.

Centro Automático de Despacho de la Policía Nacional CAD 123 o 112.
Grupo Anti Secuestro y Extorsión GAULA 165
Seccional de Policía Judicial e Investigación SIJIN 6030912
Seccional de Inteligencia SIPOL 6030913
GAULA 6030917

Estación Policía Puerto Parra – Patrulla de Vigilancia Cuadrante Uno 3208199219

Comandante Estación Intendente OSCAR FERNANDO CASTILLO Celular No. 3003416429

3172493239

NOTA QUE TRAZA DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD DE AUTOPROTECCIÓN Y AUTOSERVIDUMBRE ENTREGADAS A LA SEÑORA LIDIA MELBA CHAPARRO LIDIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.084.974.144 DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA (SANTANDER) RESIDENTE EN LA VEREDA EL SE COMENDANTE LAS BONTUAYAN - DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER.

La aplicación de estas recomendaciones puede salvar su vida, si las desconoce usted será el directo responsable de su vida e integridad.

L. LIDIA MELBA CHAPARRO LIDIA

Firma, post-firma quien recibe las Recomendaciones De Autoprotección y Auto seguridad.

Celular: 3164368860

Dirección: LAZMONTAIA



Subintendente **OSCAR FERNANDO CASTILLO SUAREZ**
Comandante de la Estación de Policía Puerto Parra (E)
Funcionario quien Notifica

ELABORADO POR: P. J. JIMENEZ FLORES
REVISADO POR: LICENCIADO OSCAR FERNANDO CASTILLO
NOTA DE ELABORACIÓN: 2018-02-17
UBICACIÓN: ASESORIA JURÍDICA SECCIÓN DE AUTOPROTECCIÓN

Carrera 9ª. Calle 7ª Nro. 7-16 Barrio Centro Puerto Parra Santander

Teléfono 3206190210

Genmam.ecu@puertoarra@policia.gov.co

www.policia.gov.co



HUELLA

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 19-10-2022
Hora: 16:36:53
Departamento: Santander
Municipio: BARRANCABERMEJA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 680816000136202253764
Departamento: 68-Santander
Municipio: 81-BARRANCABERMEJA
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 36-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) -
BARRANCABERMEJA
Año: 2022
Consecutivo: 53764

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.PAGRAVADO
POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O
DISCAPACITADO - PA.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1103673256
Fecha de Expedición: 18-08-2009
País de Expedición: COLOMBIA

Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -
Primer Nombre: LIGIA
Segundo Nombre: MILENA
Primer Apellido: CHAPARRO
Segundo Apellido: URUEÑA
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: SANTANDER
Municipio de Nacimiento: CIMITARRA
Fecha de Nacimiento: 08-08-1991
Edad: 31
Sexo: MUJER
Tiene alguna discapacidad: No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No
Tipo de Dirección: Residencia
Dirección de Correspondencia: VEREDA LAS MONTOYAS BARRIO 59
Complemento Dirección de Correspondencia: -
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: SANTANDER
Municipio de Correspondencia: BARRANCABERMEJA
Teléfono Celular: 3167913272
Teléfono Fijo: 3183198625
Correo Electrónico: -
Por qué Medio Desea ser Contactado: Celular
Estimación de los daños y perjuicios: -

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1005425356
Fecha de Expedición: 21-07-2006
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -
Primer Nombre: ANDRES
Segundo Nombre: JOSE
Primer Apellido: ROMERO
Segundo Apellido: HERNANDEZ
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: SUCRE
Municipio de Nacimiento: GALERAS
Fecha de Nacimiento: 10-07-1988
Edad: 34
Sexo: HOMBRE
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?: -
Identidad de género: -
Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: -
Complemento Dirección de Correspondencia: -
País de Correspondencia: -
Departamento de Correspondencia: -
Municipio de Correspondencia: -
Teléfono Celular: 3145905400
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -

etc.):
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No
¿Cuántas personas fueron testigo -
del hecho denunciado?:
¿De cuántos de estos testigos tiene-
información para aportar?:

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación Sí
entre el indiciado y la víctima?:
Relación 1: ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ ES EX
COMPAÑERO(A) PERMANENTE DE LIGIA MILENA
CHAPARRO URUEÑA

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 02-10-2022
Hora: 15:30:00
-
Para delitos de acción
continuada: -
Fecha inicial de comisión: 02-10-2022
Hora: 15:30:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -
-
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: SANTANDER
Municipio: PUERTO PARRA/SANTANDER
Localidad o Zona: -

Barrio: -
Dirección: 686007, COL, LAS MONTOYAS VEREDA LAS
MONTOYAS BARRIO 59
Latitud: 6.755686425614107
longitud: -74.03790391058816
¿Uso de armas?: NO
-
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

¿CÓMO LE PASÓ?:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.); FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA; (ART.436 C.P.) EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2022 SIENDO LAS 03:00PM APROXIMADAMENTE YO LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA CON C.C. 1103673256 ME ENCONTRABA EN MI CASA UBICADA EN LA VEREDA LAS MONTOYAS BARRIO 59 DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, Y CUANDO RECIBÍ UNA LLAMADA (NO TENGO EL NUMERO EN EL MOMENTO) POR PARTE DE MI EXPAREJA CON NOMBRE ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ CON C.C. 1005425356 DE 34 AÑOS DE EDAD Y CON QUIEN CONVIVÍ DURANTE 11 AÑOS Y 06 MESES, Y NO CONVIVIMOS DESDE EL MES DE AGOSTO DE 2017, Y TENEMOS EN COMÚN TRES HIJOS MENORES DE EDAD (DE 13 AÑOS DE EDAD, DE 11 AÑOS DE EDAD Y DE 07 AÑOS DE EDAD), Y ÉL ME DIJO QUE LE PASARA A NUESTROS HIJOS AL TELÉFONO, YO LE DIJE QUE LOS NIÑOS NO ESTABAN EN ESE MOMENTO EN LA CASA, Y LE DIJE QUE MEJOR LLAMARA AL DÍA SIGUIENTE PARA HABLAR CON ELLOS, ENTONCES ÉL SE MOLESTO POR ESO, Y ME COMENZÓ A AMENAZAR QUE ÉL TENIA QUE MATARME Y QUE ME QUERIA VER TIRADA EN LA CALLE CON LLENA DE MOSCAS, Y ME INSULTO DICIENDOME: GONORREA, MALPARIDA, CARE CHIMBA, YO DECIDÍ COLGAR LA LLAMADA. AGREGO QUE DURANTE EL TIEMPO DE CONVIVENCIA MI EXPAREJA ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ EN TRES OCASIONES ME AGREDIO FÍSICAMENTE Y VERBALMENTE. NO RECUERDO LAS FECHAS DE ESAS AGRESIONES EN EL MOMENTO DE LA DENUNCIA, AUNQUE ESAS AGRESIONES ÉL LAS REALIZO ESTANDO EN SUS CINCO SENTIDOS. TAMBIÉN EN VARIAS OCASIONES YA NO CONVIVIENDO CON EL SEÑOR ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ, ÉL INGRESABA A MI CASA Y ME AGARRABA DEL CUELLO INTENTANDO AHORCARMÉ. AGREGO QUE ÉL HA VENIDO INTENTÁNDOSE QUITARSE LA VIDA, EN DONDE LO INTERNARON EN VARIAS CLÍNICAS DE REPOSO EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, BUCARAMANGA Y PUERTO BERRIO. TAMBIÉN EN UNA OCASIÓN YO PASABA EN MI MOTO, Y ÉL SE ME ATRAVESÓ CON UN PALO Y ÉL COLOCO EL PALO EN LA VÍA, EN DONDE DEBIDO A ESO ME HIZO CAER AL PISO Y ME GOLPEE EN MI CABEZA, ME RASPE EN LOS CODOS Y EN LAS RODILLAS. EN EL MES DE DICIEMBRE NO RECUERDO SI EN EL 2018 O 2019, YA NO CONVIVÍA CON EL SEÑOR ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ, Y ÉL INGRESO A MI CASA SIN MI AUTORIZACIÓN Y ME AGREDIO CON UN OBJETO FILOSO EN MI LADO IZQUIERDO DE MI CARA, Y YO LO QUE HICE FUE DEFENDERME Y LE LANCE UNA PIEDRA EN DONDE LO GOLPEE. CABE DESTACAR QUE EN LAS OCASIONES QUE ÉL ME LLAMA PARA QUE

LE PASE A NUESTROS HIJOS, Y YO LE MANIFIESTO QUE NO ESTÁN, ÉL SE MOLESTA Y ME AGREDE VERBALMENTE Y ME AMENZA. YO HABÍA DENUNCIADO ANTERIORMENTE A MI EXPAREJA ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL AÑO 2019, POR INASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL AÑO 2018 Y POR LESIONES EN EL AÑO 2018 ANTE LA FISCALÍA DE BARRANCABERMEJA, Y TAMBIÉN ME HE ACERCADO A LA COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTA PARRA, EN DONDE TAMBIÉN PUSE EN CONOCIMIENTO LO SUCEDIDO. ESTA SITUACIÓN ME ESTA AFECTANDO PSICOLÓGICAMENTE, PORQUE SIENTO MIEDO DE QUE ÉL ATENTE EN CUALQUIER MOMENTO CONTRA MI INTEGRIDAD. YO LO QUE QUIERO CON LA DENUNCIA ES QUE EL SEÑOR ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ NO SE ME ACERQUE MAS, Y QUE NO ME SIGA AMENAZANDO. EL DENUNCIA MANIFIESTA QUE NO TIENE TESTIGOS DEL ULTIMO HECHO, Y MANIFIESTA QUE NO APLICA CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. SE HACE CONSTANCIA QUE LA DENUNCIANTE MANIFIESTA QUE NO SABE LEER NI ESCRIBIR PERO SI SABE FIRMAR, POR TAL MOTIVO SE LE LEE EL RELATO A LA DENUNCIANTE, EN DONDE MANIFIESTA QUE DESPUÉS DE HABERLE LEÍDO EL RELATO, NO DESEA AGREGAR, NI ENMENDAR NI CORREGIR EL RELATO LEÍDO. EL DENUNCIANTE MANIFIESTA QUE NO DESEA AGREGAR NADA MAS. SE GENERA OFICIO PARA POLICÍA NACIONAL Y OFICIO PARA COMISARIA DE FAMILIA. SE REALIZA EL FIR CON NIVEL DE RIESGO EXTREMO SE ADJUNTA A EXPEDIENTE DIGITAL COPIA DE LA DENUNCIA Y COPIA DE LOS OFICIOS RÉMISORIOS Y COPIA DEL FIR.

ABC del Delito

¿LA VÍCTIMA ACTUALMENTE CONVIVE CON EL (LA) DENUNCIADO(A)?

No

¿LA VÍCTIMA Y EL (LA) DENUNCIADO(A) TIENEN HIJOS EN COMÚN?

Sí

¿CUÁNTOS Y DE QUÉ EDADES?

TENEMOS EN COMÚN TRES HIJOS MENORES DE EDAD DE 13 AÑOS DE EDAD, DE 11 AÑOS DE EDAD Y DE 07 AÑOS DE EDAD

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SE EJERCIÓ CONTRA LA VÍCTIMA?

Psicológica

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA?

ENTONCES ÉL SE MOLESTO POR ESO, Y ME COMENZÓ A AMENAZAR QUE ÉL TENIA QUE MATARME Y QUE ME QUERÍA VER TIRADA EN LA CALLE CON LLENA DE MOSCAS, Y ME INSULTO DICIÉNDOME GONORREA, MALPARIDA, CARE CHIMBA, YO DECIDÍ COLGAR LA LLAMADA.

¿LA VÍCTIMA DEPENDE DEL (LA) DENUNCIADO(A) PARA CUBRIR SUS GASTOS BÁSICOS? (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, ENTRE OTROS).

No

¿CUÁLES FUERON LAS POSIBLES CAUSAS DE LA AGRESIÓN?

POR CELOS Y PORQUE TIENE EMBARGADA LA PENSION, YA QUE LO DENUNCIE POR ALIMENTOS EN EL JUZGADO

¿QUÉ HA PASADO CON EL (LA) DENUNCIADO(A) DESPUÉS DE LOS HECHOS?

NO HA PASADO NADA MAS

¿QUÉ CONSECUENCIAS HAN TRAÍDO A LA VIDA DE LA VÍCTIMA LOS HECHOS OCURRIDOS?

ESTA SITUACIÓN ME ESTA AFECTANDO PSICOLÓGICAMENTE, PORQUE SIENTO MIEDO DE QUE ÉL ATENTE EN CUALQUIER MOMENTO CONTRA MI INTEGRIDAD.

¿CONOCE DE SITUACIONES EN LAS QUE EL (LA) DENUNCIADO(A) SE HAYA COMPORTADO DE MANERA SIMILAR CON OTRAS PERSONAS?

No

¿TIENE CONOCIMIENTO SI EXISTEN OTRAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR OTRAS PERSONAS EN CONTRA DEL (LA) DENUNCIADO(A)?

No

¿EN EL PASADO SE HAN PRESENTADO HECHOS SIMILARES EN CONTRA DE LA VÍCTIMA POR PARTE DEL (LA) MISMO DENUNCIADO(A)?

No

¿LA VÍCTIMA HA RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL U OTRA, RELACIONADO CON ESTE HECHO?

Sí

¿CUÁL?

Médica , Psicológica y Psiquiátrica

¿CUÁNDO? Y ¿DÓNDE?

EN LA COMISARIA DE FAMILIA Y EN MEDICINA LEGAL

¿A LA VÍCTIMA SE LE HAN OTORGADO PREVIAMENTE MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

Sí

¿FUE EFECTIVA ESTA MEDIDA?

No

¿TIENE LA VÍCTIMA ALGÚN HIJO(A) QUE NO ES DE LOS DOS?

No

¿LA VÍCTIMA HA ACUDIDO ANTE OTRAS AUTORIDADES POR TEMAS RELACIONADOS CON SUS HIJOS(AS)?

Sí

¿ANTE CUÁL AUTORIDAD?

COMISARIA DE FAMILIA

¿CUÁNDO?

EN EL AÑO 2017

¿POR QUÉ MOTIVO?

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

¿QUÉ RESPUESTA OBTUVO LA VÍCTIMA DE LA AUTORIDAD?

CITACION Y CONCILIACION

¿LOS HIJOS(AS) DE LA VÍCTIMA HAN PRESENCIADO ALGUNAS DE ESTAS AGRESIONES?

No

¿ALGUNA DE LAS VÍCTIMAS ES MENOR DE EDAD?

No

¿LA VIOLENCIA OCURRIÓ EN OTRO PAÍS?

No

¿CUENTA CON DOCUMENTOS COMO CARTAS, MENSAJES DE TEXTO, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE REDES SOCIALES QUE PERMITAN CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS NARRADAS Y QUE PUEDAN SER APORTADAS?

No

¿HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO?

Sí

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

No

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

Sí

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

Sí

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

PAJON RUEDA ANDRES FELIPE



Fiscalía General de la Nación
SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - BARRANCABERMEJA
BARRANCABERMEJA



| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | | PROCESO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | | | | Código: FGN- MP01-F-24 Versión 06 | |
|--|--|---|---|---------------------------|--|---|----|
| | | FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO - FIR | | | | | |
| NUNC | 680816000136202253764 | | | Fecha | 19/10/2022 | | |
| PERFIL DEL DENUNCIADO (A) | | | | | | NO | SI |
| 1 | ¿Que usted sepa, el denunciado(a) es consumidor frecuente de drogas psicoactivas? | | | | | X | |
| 2 | ¿Que usted sepa, el denunciado(a) es alcohólico (a), tiene problema de abuso con el alcohol o es consumidor frecuente? | | | | | X | |
| 3 | ¿El denunciado(a) se caracteriza por tener enfrentamientos violentos como gritos y golpes con las personas? | | | | | | X |
| 4 | ¿Considera al denunciado(a) como una persona celosa y/o controladora? | | | | | | X |
| 5 | ¿El denunciado(a) ha intentado quitarse la vida o ha amenazado con hacerlo? | | | | | | X |
| 6 | ¿Sabe si el denunciado(a) tiene antecedentes de enfermedad mental relacionadas con trastornos emocionales o de personalidad? | | | | | | X |
| 7 | ¿El denunciado(a) pertenece o ha pertenecido a grupos al margen de la ley, fuerzas militares o policivas? | | | | | X | |
| 8 | ¿El denunciado(a) presenta conductas de crueldad como humillarle, ignorarle y/o hace caso omiso a sus sentimientos? | | | | | | X |
| ENTORNO Y FACTORES DE RIESGO | | | | | | NO | SI |
| 9 | ¿El denunciado(a) posee o tiene acceso a armas? | | | | | | X |
| 10 | ¿Ha tenido que abandonar su hogar y/o cambiar a sus hijos del colegio, por la situación de violencia que denuncia? | | | | | | X |
| PREGUNTAS EXCLUSIVAS PARA VIOLENCIA DE PAREJA/EXPAREJA | | | | | | NO | SI |
| 11 | ¿Le ha pegado alguna vez estando embarazada? | | | | | X | |
| 12 | ¿Tiene usted algún hijo(a) que no es de él? | | | | | X | |
| 13 | ¿Se encuentra actualmente en trámite de separación o su separación fue en el último año? | | | | | X | |
| COMPORTAMIENTO VIOLENTO DEL DENUNCIADO (A) | | | | | | NO | SI |
| 14 | ¿El denunciado(a) le persigue, le espía o le acosa? | | | | | | X |
| 15 | ¿El denunciado(a) controla la manera en que usted ocupa su tiempo, y/o la manera en que viste? | | | | | X | |
| 16 | ¿El denunciado(a) ha destruido cosas durante una pelea? | | | | | | X |
| 17 | ¿Le retiene sus documentos de identidad o papeles personales importantes para manipularlo/a? | | | | | X | |
| 18 | ¿Le controla el uso del dinero? | | | | | | X |
| 19 | ¿Ha intentado o ha logrado interrumpir el contacto con su red de apoyo? Es decir, cortar comunicaciones con familiares y amigos. | | | | | X | |
| 20 | ¿Ha usado algún arma contra usted o la ha amenazado con algún arma? | | | | | | X |
| 21 | ¿Le ha dicho que la quiere matar a usted o que va a matar a algún ser querido si no hace lo que el/ella quiere? | | | | | | X |
| 22 | ¿Ha sido violento(a) o ha amenazado con hacerle daño a sus seres hijos o seres queridos? | | | | | | X |
| 23 | ¿Le ha violentado físicamente de tal manera que ha tenido daños físicos como dolores, morados, dificultad para moverse entre otras? (morados, hematomas, cortadas, sangrado, dolor, dificultad para moverse, fisuras, rupturas etc.) | | | | | | X |
| 24 | En el último año ¿Ha intentado asfixiarla o ahorcarla por medio del estrangulamiento? | | | | | X | |
| 25 | Durante las agresiones ¿La ha mordido o le ha quemado? | | | | | X | |
| 26 | ¿La ha atacado o a intentado atacar con agente químico? | | | | | X | |
| 27 | ¿La ha agredido sexualmente? (penetración, tocamientos, obligar a realizar cualquier tipo de acto sexual, otros) | | | | | | X |
| HECHO QUE SE DENUNCIA | | | | | | NO | SI |
| 28 | ¿Durante la agresión sufrió lesiones de alta gravedad que pudieron ser letales? (ataques con cido, ataques con arma blanca en cuello, cabeza, estomago, o taque con arma de fuego, golpizas que generaron consecuencias graves en la salud entre otras). | | | | | X | |
| 29 | ¿Recibió amenazas contra su vida durante la agresión? | | | | | | X |
| 30 | ¿Otras personas estuvieron en riesgo de salir lastimadas o salieron lastimadas durante el incidente? | | | | | X | |
| 31 | ¿Ha denunciado con anterioridad a este agresor(a) ante cualquier autoridad por hechos similares al de hoy? | | | | | | X |
| PERCEPCIÓN DE RIESGO DE LA VÍCTIMA | | | | | | NO | SI |
| 32 | ¿Ha incrementado la violencia física en el último año o en intensidad o frecuencia? | | | | | X | |
| 33 | ¿Considera que el denunciado(a) es capaz de matarle? | | | | | | X |
| Niveles de Riesgo | | Bajo | Moderado | Grave | Extremo | | |
| Tipos de violencia identificados | | Psicológica | X | Patrimonial y/o Económica | X | Física/Sexual | X |
| Nombre de la víctima | LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA | Documento de identificación de la víctima | 1103673256 | Firma de la víctima | En caso que el FIR sea aplicado por el Centro de Contacto, mencionarlo en esta casilla | | |
| Nombre del funcionario que aplica el FIR | PAJON RUEDA ANDRES FELIPE | Firma del funcionario que aplica el FIR | Formato generado automáticamente en SUIP por el funcionario que aplica el FIR | | | | |
| El Formato para la Identificación del Riesgo es un instrumento psicométrico institucional de la Fiscalía General de la Nación, que permite medir la probabilidad de riesgo futuro de ocurrencia de un nuevo delito violento, además de aportar elementos sobre el contexto, dinámicas de violencia en la que se encuentra la mujer víctima y su núcleo y sobre la existencia del hecho. Fue diseñado por un equipo interdisciplinario y validado por mesa de expertos con la participación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Organizaciones Cívicas de Mujeres. | | | | | | | |

Ligia Milena Chaparro

1103673256

| | | | |
|--|--|--|-------------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | | Código: FGN-MP01-F-33 |
| | FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA | | Versión: 04 Página: 1 de 3 |

(19 de OCTUBRE de 2022)

Señor(es)
COMISARIO(A) DE FAMILIA O INSPECTOR(A) DE POLICÍA (Cuando aplique)¹
(CIUDAD)

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo con sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias a fin de garantizar la protección del señor(a):

| | | | |
|---|---|---|--|
| Nombres y apellidos | LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA | | |
| Tipo de documento de identidad | C.C. | Número de documento de identidad | 1103673256 |
| Sexo (Seleccione con una "X") | Mujer <input checked="" type="checkbox"/> X | Hombre <input type="checkbox"/> | |
| Identidad de género | Mujer <input checked="" type="checkbox"/> X | Mujer trans <input type="checkbox"/> | Hombre <input type="checkbox"/> |
| | Otra <input type="checkbox"/> | Cuál: (Si seleccionó "otra") | |
| Nombre identitario (Para identidad de género trans) | | | |
| Edad | 31 AÑOS | Teléfono | 3167913272 - 3183198625 |
| Correo electrónico | NO APORTADO | | |
| Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio) | VEREDA LAS MONTOYAS BARRIO 59 - BARRANCABERMEJA | | |

| | | | | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|--------------------|----|----|--|
| Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones | | | | Si | No | <input checked="" type="checkbox"/> X |
| Si respondió SI, especifique: | | | | | | |
| Afrodescendiente | Afrodescendiente palenquero | Raizal | Gitano / Rom | | | |
| Indígena | Pueblo / comunidad indígena: | | | | | |
| Requiere interpretación lingüística | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | Indique la lengua: | | | |

| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|----|----|--|
| Tiene alguna discapacidad | | | | Si | No | <input checked="" type="checkbox"/> X |
| Si respondió SI, especifique: | | | | | | |
| Visual | Auditiva o del lenguaje | Sordoceguera | Física o motora | | | |
| Mental | Cognitiva o intelectual | Múltiple | Otra | | | |
| Si seleccionó otra, especifique cual: | | | | | | |
| Requiere ajustes razonables | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | Especifique ² : | | | |

| | | | | |
|--|-----------------|--------------|----------------|--|
| Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica) | | | | |
| En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido: | | | | |
| Bajo | Moderado | Grave | Extremo | <input checked="" type="checkbox"/> X |

Deberá anexar el PDF del FIR al formato

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a en el proceso de recepción de denuncia, se encuentra necesario realizar remisión de protección por las razones expuestas a continuación:

Ligia Milena Chaparro

¹ LEY 1098 ARTÍCULO 98. Competencia subsidiaria. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.

² Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

YO LO QUE QUIERO CON LA DENUNCIA ES QUE EL SEÑOR ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ NO SE ME ACERQUE MAS, Y QUE NO ME SIGA AMENAZANDO.

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección, o cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima³:

| Ley | Medida de protección sugerida | Nivel de riesgo |
|------------------|--|-----------------------------|
| 1257/ Art 17. d) | Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor | Bajo-Moderado-grave |
| 1257/ Art 17. j) | Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla. | Moderado-Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. k) | Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla. | Moderado-Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. l) | Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica) | Moderado-Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. m) | Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial) | Bajo-Moderado-Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. e) | Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima | Bajo-Moderado-Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. g) | Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad. | Bajo-Moderado-Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. b) | Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada. | Moderado-Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. c) | Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar. | Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. h) | Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla. | Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. i) | Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada. | Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. a) | Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia. | Grave-Extremo |
| 1257/ Art 17. f) | Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere. | Grave-Extremo |
| 1257/ Art 18. a) | Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar. | Extremo |

³ Ley 1257 de 2008, Artículo 17, literal n.

| Número Único de Noticia Criminal | | | | | |
|----------------------------------|--|-----------|------------------|-------------|--------------|
| 68 | 081 | 60 | 00136 | 2022 | 53764 |
| Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
| Delito: | 1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P. AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO - P.A | | | Artículo: | |
| | 2. | | | Artículo: | |

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

| | | | |
|-------------------------|---|-----------|-------------------|
| Ciudad/Municipio | BARRANCABERMEJA | | |
| Dirección Seccional FGN | SECCIONAL MAGDALENA MEDIO | | |
| Sede/Despacho: | CENTRO DE ATENCIÓN PENAL INTEGRAL A VÍCTIMAS Y USUARIOS / UNIDAD DE ALERTAS TEMPRANAS | | |
| Dirección: | CALLE 50 # 8B – 35 PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA | Teléfono: | 6118202 EXT 70352 |

Según la Corte Constitucional, "la Fiscalía General de la Nación, los Comisarios de Familia, los Jueces Civiles o promiscuos municipales y los jueces de control de garantías que una vez reciban una denuncia por violencia intrafamiliar o violencia de género tienen posición de garante frente a las lesiones que pueda sufrir la víctima de no adoptarse las medidas contempladas en la Ley 1257 de 2008"⁴. Mediante la presente remisión la FGN pone en conocimiento los hechos ante las instancias pertinentes y realiza la activación de la ruta de protección a la víctima, sin perjuicio de posibles solicitudes posteriores ante los jueces de control de garantías. En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia criminal el caso a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma:

Nombre:  ANDRES FELIPE PAJON RUEDA
 TÉCNICO II

Anexos: (0) Número de folios.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-772 del 16 de diciembre de 2015. MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

| | | |
|---|---|-------------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | Código: FGN-MP01-F-30 |
| | FORMATO DE REMISIÓN A POLICÍA NACIONAL | Versión: 04 Página: 1 de 2 |

(19 de OCTUBRE de 2022)

Señores
ESTACIÓN DE POLICÍA
POLICÍA NACIONAL
(CIUDAD)

De conformidad con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1, 2, 13, 22, 42 y 218, entre otros, de la Constitución Política y considerando que los hechos manifestados por el/la usuario/a constituyen comportamientos contrarios a la convivencia, cuya competencia es de tipo policivo, por tratarse de situaciones de convivencia ciudadana conforme lo establece en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, atentamente se remite a:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombres y apellidos | LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA | | |
| Tipo de documento de identidad | C.C. | Número de documento de identidad | 1103673256 |
| Sexo (Seleccione con una "X") | Mujer <input checked="" type="checkbox"/> | Hombre <input type="checkbox"/> | |
| Identidad de género | Mujer <input checked="" type="checkbox"/> | Mujer trans <input type="checkbox"/> | Hombre <input type="checkbox"/> Hombre trans <input type="checkbox"/> |
| | Otra <input type="checkbox"/> | Cuál: (Si seleccionó "otra") | |
| Nombre identitario (Para identidad de género trans) | | | |
| Edad | 31 AÑOS | Teléfono | 3167913272 3183198625 |
| Correo electrónico | NO APORTADO | | |
| Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio) | VEREDA LAS MONTOYAS BARRIO 59 - BARRANCABERMEJA | | |

| | | | | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|--------------------|----|----|-------------------------------------|
| Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones | | | | Si | No | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Si respondió SI, especifique: | | | | | | |
| Afrodescendiente | Afrodescendiente palenquero | Raizal | Gitano / Rom | | | |
| Indígena | Pueblo / comunidad indígena: | | | | | |
| Requiere interpretación lingüística | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | Indique la lengua: | | | |

| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|----|----|-------------------------------------|
| Tiene alguna discapacidad | | | | Si | No | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Si respondió SI, especifique: | | | | | | |
| Visual | Auditiva o del lenguaje | Sordo ceguera | Física o motora | | | |
| Mental | Cognitiva o intelectual | Múltiple | Otra | | | |
| Si seleccionó otra, especifique cual: | | | | | | |
| Requiere ajustes razonables | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | Especifique ¹ : | | | |

Quien manifiesta que:

Está siendo víctima de comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan y perturban su seguridad y tranquilidad, por tratarse de: (Indique con una "X" los que correspondan)

| | |
|---|-------------------------------------|
| Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas con (escándalos, insultos, ofensas otros). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Amenazas referidas a causar daño físico a personas por cualquier medio (agresiones verbales con palabras intimidantes). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Persecuciones, seguimientos, hostigamientos (en su residencia, lugar de trabajo otros lugares públicos o privados). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Sonidos o ruidos de actividades que perturban la tranquilidad. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Otra actividad que perturbe la tranquilidad y seguridad de la persona que se considere contraria a la convivencia según la Ley 1801 de 2016. Especifique cuál(es): _____ | |

Datos de la(s) persona(s) que está(n) realizando los actos contrarios a la convivencia:

| | |
|---|------------------------------|
| Nombres y apellidos | ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ |
| Tipo y número de documento de identificación | C.C. 1005425356 |
| Teléfono | 3145905400 |

Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio) **NO APORTADA**

Incluya la cantidad de tablas necesarias si es más de una persona)

Realizados por: (Indique con una "X" los que correspondan)

| | |
|---|---|
| Exponeja sentimental | X |
| Hijo(a) | |
| Hermano(a) | |
| Personas sin vínculos (vecinos, grupos, barras, tribus urbanas, etc.) | |
| Especifique: | |

El indiciado cuenta con las siguientes características que pueden ser constitutivas de factores de riesgo para el/la usuario/a: (Indique con una "X" los que correspondan)

| | |
|--|--|
| Realiza o realizó actividades que facilitan su acceso a armas | |
| Hace parte de grupos de reputación violenta (barras, bandas, grupos delincuenciales, etc.) | |
| Es consumidor de sustancias psicoactivas | |
| Otra: | |
| Cuál: | |

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a, se encuentra necesario realizar remisión para mediación policiva por las razones expuestas a continuación:

YO LO QUE QUIERO CON LA DENUNCIA ES QUE EL SEÑOR ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ NO SE ME ACERQUE MAS, Y QUE NO ME SIGA AMENAZANDO.

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:

| | | | | |
|-------------|-----------------|--------------|----------------|----------|
| Bajo | Moderado | Grave | Extremo | X |
|-------------|-----------------|--------------|----------------|----------|

| Creación de Noticia Criminal | | | | Si | X | No |
|------------------------------|---|-----------|------------------|-------------|--------------|----|
| 68 | 081 | 60 | 00136 | 2022 | 53764 | |
| Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo | |
| Delito: | 1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P. AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO - P.A. | | | Artículo: | | |
| | 2. | | | Artículo: | | |

En caso de que se haya creado NUNC se deberá anexar el PDF al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

| | | | |
|-------------------------|--|-----------|-------------------|
| Ciudad/Municipio | BARRANCABERMEJA | | |
| Dirección Seccional FGN | SECCIONAL MAGDALENA MEDIO | | |
| Sede/Despacho: | PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA OFICINA 212 | | |
| Dirección: | CALLE 50 # 8B - 35 PISO 2 | Teléfono: | 6118202 EXT 70352 |

Solicitamos amablemente, en los casos que se remita con número de noticia criminal, que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano** / **consultas** / **consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma:

Nombre: **ANDRES FELIPE PAJON RUEDA**
TÉCNICO II

Anexos: (0) Número de folios.

Ligiamelena Chaparro

1103673 256

M. Alexo Francisco Romero 1093796273

| | | |
|--|---|-------------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | Código: FGN-MP01-F-30 |
| | FORMATO DE REMISIÓN A POLICÍA NACIONAL | Versión: 04 Página: 1 de 2 |

(19 de OCTUBRE de 2022)

Señores
ESTACIÓN DE POLICÍA
POLICÍA NACIONAL
(CIUDAD)

De conformidad con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1, 2, 13, 22, 42 y 218, entre otros, de la Constitución Política y considerando que los hechos manifestados por el/la usuario/a constituyen comportamientos contrarios a la convivencia, cuya competencia es de tipo policivo, por tratarse de situaciones de convivencia ciudadana conforme lo establece en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, atentamente se remite a:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombres y apellidos | LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA | | |
| Tipo de documento de identidad | C.C. | Número de documento de identidad | 1103673256 |
| Sexo (Seleccione con una "X") | Mujer <input checked="" type="checkbox"/> | Hombre <input type="checkbox"/> | |
| Identidad de género | Mujer <input checked="" type="checkbox"/> | Mujer trans <input type="checkbox"/> | Hombre <input type="checkbox"/> Hombre trans <input type="checkbox"/> |
| | Otra <input type="checkbox"/> | Cuál: (Si seleccionó "otra") | |
| Nombre identitario (Para identidad de género trans) | | | |
| Edad | 31 AÑOS | Teléfono | 3167913272 - 3183198625 |
| Correo electrónico | NO APORTADO | | |
| Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio) | VEREDA LAS MONTOYAS BARRIO 59 - BARRANCABERMEJA | | |

| | | | | | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|--------------------|----|----|-------------------------------------|
| Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones | | | | Si | No | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Si respondió SI, especifique: | | | | | | |
| Afrodescendiente | Afrodescendiente palenquero | Raizal | Gitano / Rom | | | |
| Indígena | Pueblo / comunidad indígena: | | | | | |
| Requiere interpretación lingüística | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | Indique la lengua: | | | |

| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|----|----|-------------------------------------|
| Tiene alguna discapacidad | | | | Si | No | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Si respondió SI, especifique: | | | | | | |
| Visual | Auditiva o del lenguaje | Sordo ceguera | Física o motora | | | |
| Mental | Cognitiva o intelectual | Múltiple | Otra | | | |
| Si seleccionó otra, especifique cual: | | | | | | |
| Requiere ajustes razonables | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | Especifique ¹ : | | | |

Quien manifiesta que:

Está siendo víctima de comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan y perturban su seguridad y tranquilidad, por tratarse de: (Indique con una "X" los que correspondan)

| | |
|---|-------------------------------------|
| Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas con (escándalos, insultos, ofensas otros). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Amenazas referidas a causar daño físico a personas por cualquier medio (agresiones verbales con palabras intimidantes). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Persecuciones, seguimientos, hostigamientos (en su residencia, lugar de trabajo otros lugares públicos o privados). | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Sonidos o ruidos de actividades que perturban la tranquilidad. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Otra actividad que perturbe la tranquilidad y seguridad de la persona que se considere contraria a la convivencia según la Ley 1801 de 2016. Especifique cuál(es): _____ | |

Datos de la(s) persona(s) que está(n) realizando los actos contrarios a la convivencia:

| | |
|---|------------------------------|
| Nombres y apellidos | ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ |
| Tipo y número de documento de identificación | C.C. 1005425356 |
| Teléfono | 3145905400 |

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

| | |
|---|-------------|
| Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio) | NO APORTADA |
|---|-------------|

Incluya la cantidad de tablas necesarias si es más de una persona)

Realizados por: (Indique con una "X" los que correspondan)

| | |
|---|---|
| Exponeja sentimental | X |
| Hijo(a) | |
| Hermano(a) | |
| Personas sin vínculos (vecinos, grupos, barras, tribus urbanas, etc.) | |
| Especifique: | |

El indiciado cuenta con las siguientes características que pueden ser constitutivas de factores de riesgo para el/la usuario/a: (Indique con una "X" los que correspondan)

| | |
|--|--|
| Realiza o realizó actividades que facilitan su acceso a armas | |
| Hace parte de grupos de reputación violenta (barras, bandas, grupos delincuenciales, etc.) | |
| Es consumidor de sustancias psicoactivas | |
| Otra: | |
| Cuál: | |

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a, se encuentra necesario realizar remisión para mediación policiva por las razones expuestas a continuación:

YO LO QUE QUIERO CON LA DENUNCIA ES QUE EL SEÑOR ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ NO SE ME ACERQUE MAS, Y QUE NO ME SIGA AMENAZANDO.

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:

| | | | | |
|------|----------|-------|---------|---|
| Bajo | Moderado | Grave | Extremo | X |
|------|----------|-------|---------|---|

Creación de Noticia Criminal

| | | | | Si | X | No |
|---------|--|---------|------------------|-----------|-------------|----|
| 68 | 081 | 60 | 00136 | 2022 | 53764 | |
| Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo | |
| Delito: | 1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P. AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO - P.A. | | | Artículo: | | |
| | 2. | | | Artículo: | | |

En caso de que se haya creado NUNC se deberá anexar el PDF al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

| | | | |
|-------------------------|--|-----------|-------------------|
| Ciudad/Municipio | BARRANCABERMEJA | | |
| Dirección Seccional FGN | SECCIONAL MAGDALENA MEDIO | | |
| Sede/Despacho: | PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA OFICINA 212 | | |
| Dirección: | CALLE 50 # 8B - 35 PISO 2 | Teléfono: | 6118202 EXT 70352 |

Solicitamos amablemente, en los casos que se remita con número de noticia criminal, que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano** / **consultas** / **consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma:

Nombre: ANDRES FELIPE PAJON RUEDA
 TÉCNICO II

Anexos: (0) Número de folios.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO PARRA SANTANDER
E. S. D.

REF: REGULACION DE VISITAS.
RAD: 685734089001-2022-00056-00
Dte: ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ
Dda: LIGIA MILENA CHAPARRO

LIGIA MILENA CHAPARRO; identificada con cédula de ciudadanía No 1.103.673.256 expedida en Puerto Parra Santander, en mi condición de representante legal de mis hijos menores **JUAN DAVID ROMERO CHAPARRO**, **DULCE MARÍA ROMERO CHAPARRO**, y **JOHAN ANDRES ROMERO CHAPARRO**, manifiesto que otorgo poder amplio, suficiente y especial a la doctora **CAROL YISETT HILARION ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.565.945 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 230.351 del C.S.J. en calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena Medio, para que ejerza mi defensa y represente mis intereses dentro del proceso de **REGULACION DE VISITAS**. iniciado en mi contra por el señor **ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ**

Mi apoderada queda facultada para notificarse de la demanda y contestar la misma, conciliar, transar, desistir, recibir, asumir, reasumir, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Ligia Milena Chaparro
LIGIA MILENA CHAPARRO
C.C. 1.103.673.256

Acepto,


CAROL YISETT HILARION ESPITIA
C.C. N° 1.026.565.945 de Bogotá
T.P. N° 230.351 del C.S.J

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN, PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

20 OCT 2022
Foy: 20 OCT 2022 Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de
Puerto Parra se presento el Señor: Ligia Hilario

Chaparro Duxena
quien exhibió la C.C. 1103.673.756
de Puerto Parra

y manifestó que la firma y huella que aparece en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es
cierto.

Firma Ligiamiriana Chaparro



Juzgado Prom. Mpal. Puerto Parra



Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO PARRA SANTANDER
E. S. D.

REF: REGULACION DE VISITAS.
RAD: 685734089001-2022-00056-00
Dte: ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ
Dda: LIGIA MILENA CHAPARRO

LIGIA MILENA CHAPARRO; identificada con cédula de ciudadanía No 1.103.673.256 expedida en Puerto Parra Santander, me permito presentar ante usted **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**, dentro del proceso de la referencia, toda vez que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro en capacidad de asumir los costos genera el proceso judicial referido, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

Por lo anterior, en atención a lo preceptuado en los artículos 151, 152, 153 y 154 del Código General del Proceso solicito que se me conceda el amparo solicitado, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos antes esbozados.

Atentamente,

Ligia Milena Chaparro
LIGIA MILENA CHAPARRO
C.C. 1.103.673.256



2017/11/11

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN, PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Hoy: 20 OCT 2022 Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra se presentó el Señor: Ligia Milena

Chaparro Unesa quien exhibió la C.C. 103.673.256 de Puerto Parra

y manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Ligiamilena Chaparro



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

